



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS EN MATERIA DE ARTES ESCÉNICAS, EN SU EDICIÓN 2023.

Vista la propuesta de Resolución del órgano instructor de fecha 29 de agosto de 2023, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 27 de marzo de 2023 (BORM nº 75 de 31/03/2023), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA), dictó Resolución por la que se convocaban ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS, en su edición 2023.

SEGUNDO.- La convocatoria tiene una dotación máxima estimada por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), concediéndose con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2023.

TERCERO.- Con fecha 29 de agosto de 2023, el órgano instructor elevó informe propuesta definitiva de concesión de subvenciones de Ayudas a la Producción de Artes Escénicas para 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias





Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente, el órgano instructor procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 25 de mayo de 2023.

TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas y mediante Resolución del Director General del ICA de 28 de junio de 2023, fue designada la Comisión de Valoración de los proyectos solicitantes.

Realizada la misma y a la vista del Acta de la comisión de fecha 19 de julio de 2023, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la convocatoria, se procedió a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 4 y límites recogidos en el artículo 6 de la convocatoria, que establece que cada solicitante podrá presentar un único proyecto, que el importe de la ayuda concedida será como máximo del 25% del crédito presupuestario destinado a la convocatoria y no pudiendo ser superado el 50% del total del coste de desarrollo del proyecto, tomando como referencia el presupuesto estimativo que se presenta junto con la solicitud.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” la propuesta provisional de resolución fue notificada a los interesados para que formularan las alegaciones que tuvieran por convenientes, procediendo a la apertura del trámite de audiencia. En este sentido el artículo 9 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el plazo de diez días concedido para la presentación de alegaciones, Nacho Vilar Producciones SL (B73342891) formuló escrito adjuntando documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones, en consecuencia, solicitando ser beneficiario de la





presente convocatoria de ayudas al cumplir dicho requisito. Habiendo quedado correctamente acreditado el cumplimiento de tal requisito y viendo estimada la alegación formulada.

A tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados,

RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios de estas ayudas a los solicitantes integrados en el **Anexo I** de esta Resolución concediendo las cuantías individualizadas señaladas en el mismo.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, en un único libramiento, por la totalidad de la misma y con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención concedida sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportada en especie o mediante cesión gratuita de espacios, equipo, etc.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de ayuda incluidas en el **Anexo II** de esta Resolución por no concurrir los supuestos de hecho necesarios para alcanzar la condición de beneficiario de esta ayuda.

TERCERO.- El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud en un único libramiento y con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para el desarrollo de la actividad.





CUARTO.- Los beneficiarios quedarán obligados a justificar en el plazo de **doce meses** a partir de la fecha del estreno de la producción, según los términos indicados en la Convocatoria y en la normativa jurídica aplicable.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la Resolución de convocatoria.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Murcia,

(documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

06/09/2023 14:29:18

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-06a6c4de-4cb1-ca1-fd70a-00505696280



-ANEXO I-

Solicitantes beneficiarios Ayudas a la Producción AAEE 2023

EXP	PROFESIONAL	PROYECTO	A) CALIDAD, INTERÉS E INNOVACIÓN PROYECTO (Máx. 45 puntos)	B) TRAYECTORIA Y ACTIVIDAD PROFESIONAL (Máx. 10 puntos)	C) VIABILIDAD Y COHERENCIA ECONÓMICA PROYECTO (Máx. 20 puntos)	d) Espectáculos y número de funciones realizadas en la Región de Murcia en el año anterior a la convocatoria (Máx. 8 puntos)	e) Espectáculos y número de funciones realizadas fuera de la Región de Murcia en el año anterior a la convocatoria (Máx. 12 puntos)	f) Espectáculo realizado en coproducción con otra compañía o entidad pública o privada (Máx. 5 puntos)	PTOS.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
01P2023	Jose García Bote (Teatro de la Entrega) ***2539**	Señora, córrase	27,5	9	10,71	2,72	0,46	0	50,39	8.371,12 €
05P2023	DADO Producciones Teatrales SL (Alquibla Teatro) B30154405	No me falte el aire	38,5	10	19	2,72	2,31	0	72,53	29.898,00 €
11P2023	Alfredo Zamora (Doble K Teatro) ***8670**	¡Ay, Carmela!	36	10	15,32	8	3,46	0	72,78	12.761,00 €
19P2023	Nacho Vilar Producciones SL B73342891	Constelaciones	34,5	10	12,68	2,87	12	0	72,05	19.057,50 €
20P2023	Alfredo Sánchez (La Murga Teatro) ***5523**	Maldita herencia	30,5	10	10,79	4,98	4,85	0	61,12	13.268,84 €
34P2023	Teatro Silfo SL B73549032	De cocodrilos, peces y ratones	34	10	14,79	2,57	6,23	0	67,59	10.417,80 €
58P2023	Cía. Ferroviaria AAEE SL B73278517	Wanting	30	5	12,18	1,2	1,62	0	50	5.939,12 €

-ANEXO II-

Solicitudes desestimadas Ayudas a la Producción AAEE 2023

EXP	PROFESIONAL	PROYECTO	A) CALIDAD, INTERÉS E INNOVACIÓN PROYECTO (Máx. 45 puntos)	B) TRAYECTORIA Y ACTIVIDAD PROFESIONAL (Máx. 10 puntos)	C) VIABILIDAD Y COHERENCIA ECONÓMICA PROYECTO (Máx. 20 puntos)	d) Espectáculos y número de funciones realizadas en la Región de Murcia en el año anterior a la convocatoria (Máx. 8 puntos)	e) Espectáculos y número de funciones realizadas fuera de la Región de Murcia en el año anterior a la convocatoria (Máx. 12 puntos)	f) Espectáculo realizado en coproducción con otra compañía o entidad pública o privada (Máx. 5 puntos)	PTOS.	MOTIVO
07P2023	Aye Cultura Social S.COOP (La Aye Cía) F05526223	¿Caos o comunidad?	24	7	7,71	1,51	0,23	0	40,45	No obtiene el mínimo de puntuación exigida según artículo 12